

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 27/05/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca proceso de movilidad del profesorado de Religión Católica que presta servicios en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y asignación de destinos al profesorado aspirante. [2021/6581]

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede ofertar destinos a los profesores con contrato laboral indefinido y personal aspirante que se encuentren impartiendo docencia en centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

La Orden 216/2017, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº. 6, de 9 de enero de 2018) regula el procedimiento para la cobertura de puestos vacantes y establece las bases para la constitución de las listas provinciales del profesorado de religión. Asimismo, en su artículo 1 se establece que la Orden regula el procedimiento para la cobertura de puestos vacantes correspondientes a las enseñanzas de religión en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Administración Educativa de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. En su artículo 6.1 se establece que el profesorado de religión vinculado a esta Administración con un contrato indefinido al amparo de lo establecido en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, podrá participar en el procedimiento para la provisión de puestos que anualmente se convoque de forma simultánea o posterior al proceso de actualización de bolsas, pudiendo solicitar la adjudicación de otras plazas.

Asimismo, en el artículo 6.2 se establece que el personal aspirante que forme parte de la lista de profesorado de religión podrá solicitar puestos en la provincia en cuya lista figure, donde se desea obtener destino de acuerdo con los datos que la Administración Educativa haga públicos.

El I Convenio Colectivo del profesorado de religión al servicio de la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha, publicado mediante Resolución de 10/07/2019 de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral (DOCM nº 140, de 17 de julio) dispone, también, en su artículo 14 la provisión de puestos de trabajo.

El Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 141, de 18 de julio) atribuye en su artículo 6.1 al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa la gestión del personal docente funcionario y laboral.

Mediante Resoluciones de 08/02/2021 de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se determinó la actualización de las listas provinciales del profesorado de religión y se abrió el procedimiento para la acreditación de nuevos méritos.

Asimismo, mediante Resoluciones de 15/04/2021 (DOCM nº 76, de 22 de abril) de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, se publicaron las relaciones de puestos de trabajo del profesorado de religión de Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria.

Mediante Resoluciones de 06/05/2021 de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se ordenó la publicación de la valoración definitiva de méritos tras el proceso de actualización de las listas provinciales del profesorado de religión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas en el artículo 6 del Decreto 84/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141, de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, considera necesario convocar un

proceso de movilidad para la provisión de puestos vacantes del profesorado de religión católica, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto

Se convoca proceso de movilidad de acuerdo con las especificaciones establecidas en la presente convocatoria, para la provisión de puestos vacantes de profesores de religión católica en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha de los siguientes niveles educativos:

- Enseñanza Primaria.
- Enseñanza Secundaria.

Este procedimiento de provisión se convoca con fase de resultados, en la que la adjudicación definitiva de un puesto queda condicionada a que este quede vacante en el propio procedimiento de adjudicación.

La obtención de un nuevo puesto por el personal que participe en el procedimiento convocado supondrá la correspondiente modificación del contrato indefinido en vigor.

Segunda. Plazas

Las plazas que se ofertan en este proceso de movilidad son las que aparecen en las Resoluciones de 15/04/2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por las que se publicaron las Relaciones de Puestos de Trabajo del profesorado de religión, así como las correcciones de errores publicadas el 26/05/2021 y las Resoluciones de 21/05/2021 de ejecución de sentencias consignadas como:

- Anexo I. Plazas ofertables que están ocupadas. Profesores de Religión Primaria.
- Anexo II. Plazas ofertables que están vacantes. Profesores de Religión Primaria.
- Anexo I. Plazas ofertables que están ocupadas. Profesores de Religión Secundaria.
- Anexo II. Plazas ofertables que están vacantes. Profesores de Religión Secundaria.

Tercera. Plazas que puede solicitar el profesorado de Religión

1. El profesorado de religión con contrato laboral indefinido podrá solicitar las plazas de religión y del nivel educativo que se correspondan con su contrato de trabajo.
2. El profesorado de religión aspirante podrá solicitar las plazas de religión y del nivel educativo que se correspondan con su contrato de trabajo o de localidades o centros de la provincia en cuya lista figure.
3. Asimismo, conforme al artículo 15.2 del I Convenio colectivo de profesores de religión con carácter voluntario podrá solicitar plazas el profesorado de religión aspirante de los listados provinciales.

Cuarta. Participación voluntaria del profesorado de religión con contrato laboral indefinido

Podrá participar voluntariamente en el presente concurso:

- a) El profesorado de religión con contrato laboral indefinido en situación de servicio activo o de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia forzosa o de excedencia por razón de violencia de género, conforme al artículo 23 del I Convenio Colectivo de profesores de religión, que preste servicios en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- b) El profesorado de religión con contrato laboral indefinido en situación de excedencia voluntaria por interés particular desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En las causas relacionadas en el apartado a) será efectiva la reserva de plaza, concursando en el proceso de movilidad conforme a la ordenación por puntuación en el bloque II, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de esta Resolución.

En la causa del apartado b) no habrá reserva de plaza, concursando en el proceso de movilidad conforme a la ordenación por puntuación en el bloque III, de acuerdo a lo establecido en el apartado duodécimo de esta Resolución.

Quinta. Participación voluntaria del personal aspirante

A los efectos de la presente, se considera personal aspirante, al profesorado vinculado con esta Administración con un contrato temporal y a integrantes de las listas provinciales no vinculados actualmente con esta Administración.

De acuerdo al artículo 15.2 del I Convenio colectivo del profesorado de religión, el profesorado de religión aspirante podrá participar con carácter voluntario.

Podrá, asimismo, participar en el presente proceso de movilidad el profesorado de religión aspirante, para solicitar plazas de los Anexos I y II de cada una de las Resoluciones de 15/04/2021, así como la corrección de errores publicada el 26/05/2021 y las Resoluciones de 21/05/2021 de ejecución de sentencias, de acuerdo al nivel educativo correspondiente.

Sexta. Participación forzosa en el proceso de movilidad

De acuerdo con el artículo 15.1 del I Convenio colectivo del profesorado de religión el personal removido estará obligado a participar en el procedimiento anual de adjudicación de la Orden 216/2017 por derecho preferente respecto del resto del profesorado participante, por una sola vez y con ocasión de vacante.

Para poder hacer efectivo este derecho el interesado está obligado a participar en el primer procedimiento de provisión que se convoque con posterioridad a que la Administración le comunique la concurrencia de la causa de cese. En caso de no obtener plaza en la Resolución del proceso de movilidad será destinado, provisionalmente, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Séptima. Forma de participación y presentación de solicitudes

La solicitud de participación se cumplimentará y registrará exclusivamente por medios telemáticos a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (www.educa.jccm.es), que será accesible asimismo a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

1. Los concursantes deberán presentar una única solicitud de participación por nivel educativo. Este sistema permitirá la presentación y registro electrónico de la solicitud, que contendrá las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

Los documentos que se aporten junto con la solicitud deberán digitalizarse y presentarse como documentación adjunta.

Las personas que dispongan de identificador de usuario y contraseña en la Intranet Docente del Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>) podrán realizar la solicitud electrónica en el espacio "Accede a la Intranet".

En caso de olvido del identificador y contraseña, será necesario utilizar la opción de recuperar contraseña.

Las personas que no dispongan de identificador y contraseña en la Intranet Docente del Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>) podrán acceder a la solicitud electrónica registrándose previamente como usuarios externos del Portal de Educación (www.educa.jccm.es), asociando un correo electrónico de su elección a su NIF/NIE.

Para ello deben realizar el proceso de alta como nuevo usuario, dentro del apartado "información relacionada" en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es), en la opción "usuarios externos: Bolsas de profesorado y oposiciones".

2. Las plazas se solicitarán especificando el código de RPT tal y como aparece en los Anexos I y II publicados en las Resoluciones de 15/04/2021, así como la corrección de errores publicada el 26/05/2021 y las Resoluciones de 21/05/2021 de ejecución de sentencias.

3. Si existieran dos o más solicitudes registradas telemáticamente por el mismo participante se considerará válida la última participación registrada dentro del plazo establecido.

Octava. Fecha en que se deben reunir los requisitos de participación

Los participantes deben ser profesores de religión con contrato laboral indefinido o profesores de religión aspirantes.

Los requisitos de participación tienen que reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

No podrán presentar solicitud quienes por algún motivo estuvieran apartados de las listas provinciales.

Los requisitos de participación se comprobarán de oficio por la Administración. En el caso de que no se autorice expresamente la verificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, deberá aportarse junto con la solicitud una certificación de este Registro acreditativa de dicha circunstancia.

Novena. Plazo de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el DOCM.

Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna solicitud, ni la modificación de las presentadas, a excepción de los supuestos en los que proceda su subsanación, que se realizará conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Normas sobre cumplimentación de instancias

Los participantes, en las instancias de participación, solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de RPT que aparecen en los Anexos I y II de las Resoluciones 15/04/2021, (DOCM nº 76, de 22 de abril).

Los participantes sólo podrán hacer peticiones en su ámbito provincial ya que las listas son provinciales.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que se correspondan los códigos de RPT consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquier de las circunstancias anteriores, el participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Al consignar las peticiones, cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no será susceptible de subsanación y no podrá ser invocado por ésta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterarán las peticiones, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

Undécima. Criterios de prioridad en la adjudicación de destinos

El proceso de movilidad se resolverá por bloques con la siguiente prioridad:

1. Bloque I: Derecho preferente, de acuerdo con el artículo 15 del I Convenio de profesores de religión.
 - a. El derecho preferente implica que los participantes que lo ejerzan tendrán prioridad en la adjudicación de las plazas frente a los concursantes indefinidos y aspirantes.
 - b. En caso de que concurren dos participantes con pleno derecho, la prioridad de adjudicación vendrá determinada por la mayor puntuación total en la aplicación del baremo de méritos.
En el supuesto de que se produzcan empates en el total de las puntuaciones, se aplicará el criterio de mayor antigüedad en el servicio.
2. Bloque II: Personal con contrato laboral indefinido.
3. Bloque III: Personal aspirante.

En la adjudicación del proceso de movilidad se ofertarán las resultas que se produzcan en cada nivel por la adjudicación del proceso de movilidad.

Dentro de cada bloque se atenderá a la puntuación resultante de la aplicación de baremo de méritos definitivo contenido en las Resoluciones de 06/05/2021.

En caso de producirse empates en el total de las puntuaciones, estos quedarán resueltos atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados y subapartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo.

Duodécima. Resolución provisional del concurso

Una vez publicados los listados definitivos de participantes admitidos y excluidos ordenados por puntuación según el baremo definitivo publicado en las Resoluciones de 06/05/2021, se procederá, conforme a las peticiones consignadas, a la adjudicación de destinos provisionales.

Las Resoluciones provisionales del proceso de movilidad se harán públicas en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <https://www.educa.jccm.es>.

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Reclamaciones y renunciaciones

Contra la adjudicación provisional las personas participantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación de destinos provisionales en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<https://www.educa.jccm.es>).

Asimismo, en el mismo plazo, el personal que participe voluntario podrá presentar renuncia a su participación en el proceso de movilidad entendiendo que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación.

Las personas que deseen renunciar a su participación en el proceso de movilidad deberán realizar la renuncia aun en el supuesto de que no hayan obtenido destino en la Resolución provisional. De no hacerlo, podrán obtener destino en la Resolución definitiva.

Estas reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de Resolución definitiva prevista en la Base decimocuarta.

Decimocuarta. Resolución definitiva

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa dictará las Resoluciones definitivas de estos procesos de movilidad.

Las citadas Resoluciones se publicarán en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<https://www.educa.jccm.es>).

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos.

Decimoquinta. Recursos

Contra las Resoluciones definitivas del presente proceso de movilidad, que no ponen fin a la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación según establecen en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. Toma de posesión

La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá efectos administrativos desde el 1 de septiembre de 2021. No obstante, en su caso, el profesorado que hubiera obtenido destino en el proceso de movilidad, deberá permanecer en su centro de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Decimoséptima. Contrato de personal laboral indefinido

El profesorado de religión aspirante que obtenga destino definitivo en el presente proceso de movilidad pasará a tener contrato de personal laboral indefinido.

Decimooctava. Recurso

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. Efectos

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de mayo de 2021

El Director General de Recursos Humanos
y Planificación Educativa
JOSÉ MANUEL ALMEIDA GORDILLO